



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”

“LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 y Decreto 0319 de 5 de abril 2021 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **“ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE:** *Asígnese y deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.”*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *“Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios”.*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *“Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa”.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *“El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)”.*



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece “*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*”.

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023 “*Salvemos juntos a Cartagena*”, LÍNEA ESTRATÉGICA DE EDUCACIÓN: CULTURA DE LA FORMACIÓN “CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA” con la línea estratégica de *Cultura de Formación*, se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena, bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación.

Que a través del programa: Formando con Amor “Genio Singular”, el cual va dirigido a: “*Formar integralmente a niñas, niños y jóvenes, garantizando trayectorias completas dentro del sistema educativo y potenciando sus aprendizajes, transformando la escuela en una institución digna, inclusiva y democrática centrada en el reconocimiento del Otro, fundamentada en un quehacer pedagógico abierto al aprendizaje y a la innovación*”

Que en el marco del programa **Formado con amor genio singular**, se desarrolla el Proyecto Mejoramiento De La Calidad Educativa De Las Instituciones Educativas Del Distrito: Formando Con Amor”, que tiene como objetivo específico, Desarrollar procesos



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021"

institucionales que contribuyan al mejoramiento de resultados de las Pruebas Saber 11 en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena

Que, con ocasión de la propagación del Covid-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020. El citado acto administrativo declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional originalmente hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de dicha declaración, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Covid-19 y mitigar sus efectos. La emergencia sanitaria ha sido ampliada sucesivamente, siendo la última prórroga adoptada mediante Resolución 000222 del 25 de febrero de 2021, mediante la cual prorrogó la medida hasta el 31 de mayo de 2021.

Que las anteriores medidas han generado consecuencias económicas adversas en los hogares colombianos, sobre todo en los de estratos más vulnerables

Que el Distrito de Cartagena al igual que el resto del país, se ha visto afectado con ocasión de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, por lo que la mayoría de los estudiantes no están asistiendo a clases presenciales; entendiendo la difícil situación que atraviesan las familias de este territorio y la importancia de los procesos de la evaluación para la calidad de la misma, la administración Distrital ha decidido asumir el costo de examen de Estado Saber 11° Calendario A 2021 para los estudiantes de todas las instituciones educativas oficiales pertenecientes a su jurisdicción, realizando transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos, por lo que mediante esta estrategia se garantiza el acceso de esta población a esta prueba requerida para la evaluación de sus competencias.

La prueba SABER 11° es una evaluación de la Educación Media, el cual, a partir del año 2014 se alinea con las evaluaciones de la Educación Básica, para proporcionar información a la comunidad educativa en el desarrollo de las competencias básicas que desarrolla el estudiante durante el paso por la vida escolar. además de ser una herramienta que retroalimenta al Sistema Educativo, es requisito para el ingreso a la educación superior

En este sentido, la Administración Distrital, ha previsto la financiación del valor de la inscripción de los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales, para la aplicación de la prueba Saber 11, con el fin de garantizar que todos los estudiantes puedan presentar las pruebas.

Que, de otro lado, el artículo 2.5.3.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", señala que el calendario de aplicación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior será determinado por el ICFES. Que mediante Resolución No 000090 del 27 de enero de 2021, el ICFES fijó el nuevo cronograma del examen Saber 11 calendario A 2021.

Que, por lo tanto, en atención a las necesidades existente en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, se requiere asumir el pago de la inscripción a la prueba saber 11° a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales que cuentan con fondos de servicios educativos.

RESOLUCIÓN NO. 2591 05 MAY 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”**

Que, en ese orden, el presupuesto estimado fue elaborado desde la Dirección de calidad educativa, en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$537.966.000)**, para atender la necesidad de sufragar la inscripción a la prueba saber 11 para los estudiantes de grado 11° de las jornadas diurna y nocturnas de la Instituciones Educativas Oficiales que cuentan con Fondos de Servicios Educativos. Con este presupuesto se apoyarán a 10.868 estudiantes que realizarán la inscripción que tiene un valor por estudiante de \$49.500,

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a las Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para la atención de las necesidades identificadas, para lo cual de forma previa se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 del 5 de mayo de 2021, que respalda la transferencia de recursos.

Que los rectores de las Instituciones Educativas objeto de la presente transferencia deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa la información del proceso de inscripción que se realice de los estudiantes de grado 11 de su Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a las siguientes Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el **certificado de disponibilidad número 108 del 5 de mayo de 2021 expedido con el código presupuestal 02-001-06-20-02-02-03-01 FORMANDO CON AMOR - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS IEO - Ingresos corrientes de libre destinación**, como se describen a continuación:

CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	EST. DIURNOS 11	EST. NOCTURNOS CICLO 25	VALOR A TRANSFERIR
113001012503	NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	806.001.174	Pago de inscripciones a la prueba Saber 11 2021 de los estudiantes de la Institución Educativa Oficial	142		\$7.029.000
113001005358	ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.	806.012.229		90		\$4.455.000
113001003126	FERNANDO DE LA VEGA	806.012.806		45		\$2.227.500
113001001697	MANUELA BELTRAN	806.011.877		108		\$5.346.000
113001002626	OLGA GONZALEZ ARRAUT	806.003.501		48	70	\$5.841.000
113001028483	CASD MANUELA BELTRAN	890.481.209		62		\$3.069.000
113001028919	NUEVO BOSQUE	900.013.774		117	75	\$9.504.000
113001002057	SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	806.012.177		133	59	\$9.504.000
113001002413	MADRE LAURA	806.003.596		125		\$6.187.500
313001002714	MARIA AUXILIADORA	806.013.002		48		\$2.376.000
113001028469	RAFAEL NUÑEZ	806.013.159		67		\$3.316.500
213001007797	SAN JUAN DE DAMASCO	806.011.909		77		\$3.811.500
113001004041	ANTONIO NARIÑO	806.012.071		72		\$3.564.000
113001012788	CIUDAD DE TUNJA	806.012.816		60	57	\$5.791.500
113001020969	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	800.221.442		66		\$3.267.000
113001029851	JORGE ARTEL	901.374.443		104		\$5.148.000
113001002812	MARIA REINA	900.000.097		120	58	\$8.811.000
113001006711	OMAIRA SANCHEZ GARZON	890.481.476		33	37	\$3.465.000
113001001450	PEDRO ROMERO	900.029.429		69		\$3.415.500

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”**

113001029095	FOCO ROJO	900.069.821		97		\$4.801.500
113001004254	FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	806.012.804		84		\$4.158.000
113001000852	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	806.012.079		223		\$11.038.500
113001002138	NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890.481.482		75		\$3.712.500
113001008276	PLAYAS DE ACAPULCO	806.008.967		88		\$4.356.000
113001001727	REPUBLICA DEL LIBANO	800.215.242		85	89	\$8.613.000
113001008284	SAN FELIPE NERI	890.480.630		56	71	\$6.286.500
113001000771	CAMILO TORRES DEL POZON	806.003.674		127	171	\$14.751.000
313001029396	CLEMENTE MANUEL ZABALA	901.372.415		142		\$7.029.000
113001001581	DE FREDONIA	806.003.670		76		\$3.762.000
113001007199	FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	806.011.979		184		\$9.108.000
113001007857	LA LIBERTAD	800.200.331		80	74	\$7.623.000
113001000321	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	806.011.832		59	50	\$5.395.500
113001000241	NUESTRO ESFUERZO	806.001.166		93	30	\$6.088.500
113001000259	VALORES UNIDOS	900.673.137		56	85	\$6.979.500
113001009281	VILLA ESTRELLA	900.518.591		72	118	\$9.405.000
113001002120	HIJOS DE MARIA	806.011.904		112	120	\$11.484.000
113001003771	LAS GAVIOTAS	806.011.970		138		\$6.831.000
313001004750	MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	806.002.722		121	67	\$9.306.000
113001006800	20 DE JULIO	806.003.564		61	38	\$4.900.500
113001000429	SALIM BECHARA	806.012.606		73		\$3.613.500
213001007231	SAN FRANCISCO DE ASIS	806.011.890		212	45	\$12.721.500
113001013814	BERTHA GEDEON DE BALADI	806.007.908		130		\$6.435.000
113001001336	I.E. JOHN F KENNEDY	806.003.005		107	144	\$12.424.500
113001003274	JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	806.011.843		293	77	\$18.315.000
113001004149	JUAN JOSE NIETO	800.240.605		165	147	\$15.444.000
113001000721	LUIS CARLOS LOPEZ	806.001.355		105		\$5.197.500
113001001719	PROMOCION SOCIAL DE CARTAGENA.	806.011.976		167		\$8.266.500
113001004289	SAN LUCAS	806.003.825		137		\$6.781.500
113001003053	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	806.011.971		431		\$21.334.500
113001000348	AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	900.007.622		160	251	\$20.344.500
113001002952	DE TERNERA	806.011.886		79		\$3.910.500
113001000437	REPUBLICA DE ARGENTINA	806.012.616		112		\$5.544.000
113001008268	MARIA CANO	806.004.017		31	46	\$3.811.500
113001001484	MERCEDES ABREGO	806.012.552		225		\$11.137.500
313001008411	FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	806.012.074		72		\$3.564.000
113001012427	MANUELA VERGARA DE CURI	806.003.655		77	96	\$8.563.500
113001000143	ARROYO DE PIEDRA	806.004.095		53	32	\$4.207.500
213001002809	DE BAYUNCA	806.004.641		228	75	\$14.998.500
413001004703	DE LA BOQUILLA	800.119.213		131	44	\$8.662.500
213001001306	DE PONTEZUELA	806.011.799		46	36	\$4.059.000
213001002531	MANZANILLO DEL MAR	806.008.245		17		\$841.500
213001007533	NUEVA ESPERANZA ARROYO GRANDE	806.012.072		40	31	\$3.514.500

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”**

213001000075	PUERTO REY	806.004.078		28	24	\$2.574.000
213001000245	TIERRA BAJA	806.010.594		31		\$1.534.500
213001001900	DE ARARCA	806.004.076		18		\$891.000
213001000091	DE ISLA FUERTE	806.009.142		17		\$841.500
213001001292	DE SANTA ANA	806.005.031		48	47	\$4.702.500
213001001250	DE TIERRA BOMBA	806.002.878		44	22	\$3.267.000
213001027020	DOMINGO BENKOS BIOHO	806.009.769		81	54	\$6.682.500
213001000059	ISLAS DEL ROSARIO	806.012.452		15		\$742.500
213001002949	SAN JOSE CAÑO DEL ORO	806.003.193		45		\$2.227.500
213001007401	SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806.009.730		12		\$594.000
213001001632	DE LETICIA	900.792.923		19		\$940.500
313001005225	JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS.	806.016.512		35	80	\$5.692.500
213001009056	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	806.000.760		57		\$2.821.500
213001009048	TECNICA DE PASACABALLOS	800.255.974		98		\$4.851.000
113001005374	ANTONIA SANTOS	806.011.897		98	70	\$8.316.000
113001002979	LA MILAGROSA	806.012.547		46		\$2.277.000
113001000739	ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	806.000.581		79		\$3.910.500
113001001816	JOSE DE LA VEGA	806.012.497		249	70	\$15.790.500
113001000160	CORAZON DE MARIA	806.012.542		54	29	\$4.108.500
113001001492	LICEO DE BOLIVAR	806.012.153		136	108	\$12.078.000
113001000879	SANTA MARIA	806.011.919		155		\$7.672.500

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito para el pago de las inscripciones a la prueba saber 11 de los estudiantes de grado 11° de las jornadas diurna y nocturnas que se relacionan, los siguientes valores así:

CODIGO DANE	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	EST. DIURNOS 11	EST. NOCTURNOS CICLO 25	VALOR A TRANSFERIR
113001012503	NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	806.001.174	Pago de inscripciones a la prueba Saber 11 2021 de los estudiantes de la Institución Educativa Oficial	142		\$7.029.000
113001005358	ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA.	806.012.229		90		\$4.455.000
113001003126	FERNANDO DE LA VEGA	806.012.806		45		\$2.227.500
113001001697	MANUELA BELTRAN	806.011.877		108		\$5.346.000
113001002626	OLGA GONZALEZ ARRAUT	806.003.501		48	70	\$5.841.000
113001028483	CASD MANUELA BELTRAN	890.481.209		62		\$3.069.000
113001028919	NUEVO BOSQUE	900.013.774		117	75	\$9.504.000
113001002057	SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	806.012.177		133	59	\$9.504.000
113001002413	MADRE LAURA	806.003.596		125		\$6.187.500
313001002714	MARIA AUXILIADORA	806.013.002		48		\$2.376.000
113001028469	RAFAEL NUÑEZ	806.013.159		67		\$3.316.500
213001007797	SAN JUAN DE DAMASCO	806.011.909		77		\$3.811.500
113001004041	ANTONIO NARIÑO	806.012.071		72		\$3.564.000
113001012788	CIUDAD DE TUNJA	806.012.816		60	57	\$5.791.500



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”

113001020969	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	800.221.442	66		\$3.267.000
113001029851	JORGE ARTEL	901.374.443	104		\$5.148.000
113001002812	MARIA REINA	900.000.097	120	58	\$8.811.000
113001006711	OMAIRA SANCHEZ GARZON	890.481.476	33	37	\$3.465.000
113001001450	PEDRO ROMERO	900.029.429	69		\$3.415.500
113001029095	FOCO ROJO	900.069.821	97		\$4.801.500
113001004254	FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	806.012.804	84		\$4.158.000
113001000852	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	806.012.079	223		\$11.038.500
113001002138	NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	890.481.482	75		\$3.712.500
113001008276	PLAYAS DE ACAPULCO	806.008.967	88		\$4.356.000
113001001727	REPUBLICA DEL LIBANO	800.215.242	85	89	\$8.613.000
113001008284	SAN FELIPE NERI CAMILO TORRES DEL POZON	890.480.630	56	71	\$6.286.500
113001000771	CLEMENTE MANUEL ZABALA	806.003.674	127	171	\$14.751.000
313001029396	DE FREDONIA	901.372.415	142		\$7.029.000
113001001581	FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	806.003.670	76		\$3.762.000
113001007199	LA LIBERTAD	806.011.979	184		\$9.108.000
113001007857	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	800.200.331	80	74	\$7.623.000
113001000321	NUESTRO ESFUERZO	806.011.832	59	50	\$5.395.500
113001000241	VALORES UNIDOS	806.001.166	93	30	\$6.088.500
113001000259	VILLA ESTRELLA	900.673.137	56	85	\$6.979.500
113001009281	HIJOS DE MARIA	900.518.591	72	118	\$9.405.000
113001002120	LAS GAVIOTAS MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	806.011.970	112	120	\$11.484.000
113001003771	20 DE JULIO	806.011.970	138		\$6.831.000
313001004750	SALIM BECHARA	806.002.722	121	67	\$9.306.000
113001006800	SAN FRANCISCO DE ASIS	806.003.564	61	38	\$4.900.500
113001000429	BERTHA GEDEON DE BALADI	806.012.606	73		\$3.613.500
213001007231	I.E. JOHN F KENNEDY	806.011.890	212	45	\$12.721.500
113001013814	JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	806.007.908	130		\$6.435.000
113001001336	JUAN JOSE NIETO	806.003.005	107	144	\$12.424.500
113001003274	LUIS CARLOS LOPEZ	806.011.843	293	77	\$18.315.000
113001004149	PROMOCION SOCIAL DE CARTAGENA.	800.240.605	165	147	\$15.444.000
113001000721	SAN LUCAS	806.001.355	105		\$5.197.500
113001001719	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	806.011.976	167		\$8.266.500
113001004289	AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	806.003.825	137		\$6.781.500
113001003053	DE TERNERA	806.011.971	431		\$21.334.500
113001000348	REPUBLICA DE ARGENTINA	900.007.622	160	251	\$20.344.500
113001002952	MARIA CANO	806.011.886	79		\$3.910.500
113001000437	MERCEDES ABREGO	806.012.616	112		\$5.544.000
113001008268	FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	806.004.017	31	46	\$3.811.500
113001001484	MANUELA VERGARA DE CURI	806.012.552	225		\$11.137.500
313001008411	ARROYO DE PIEDRA	806.012.074	72		\$3.564.000
113001012427		806.003.655	77	96	\$8.563.500
113001000143		806.004.095	53	32	\$4.207.500

2



RESOLUCIÓN NO. 2591 05 MAY 2021**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”**

213001002809	DE BAYUNCA	806.004.641	228	75	\$14.998.500
413001004703	DE LA BOQUILLA	800.119.213	131	44	\$8.662.500
213001001306	DE PONTEZUELA	806.011.799	46	36	\$4.059.000
213001002531	MANZANILLO DEL MAR	806.008.245	17		\$841.500
213001007533	NUEVA ESPERANZA ARROYO GRANDE	806.012.072	40	31	\$3.514.500
213001000075	PUERTO REY	806.004.078	28	24	\$2.574.000
213001000245	TIERRA BAJA	806.010.594	31		\$1.534.500
213001001900	DE ARARCA	806.004.076	18		\$891.000
213001000091	DE ISLA FUERTE	806.009.142	17		\$841.500
213001001292	DE SANTA ANA	806.005.031	48	47	\$4.702.500
213001001250	DE TIERRA BOMBA	806.002.878	44	22	\$3.267.000
213001027020	DOMINGO BENKOS BIOHO	806.009.769	81	54	\$6.682.500
213001000059	ISLAS DEL ROSARIO	806.012.452	15		\$742.500
213001002949	SAN JOSE CAÑO DEL ORO	806.003.193	45		\$2.227.500
213001007401	SANTA CRUZ DEL ISLOTE	806.009.730	12		\$594.000
213001001632	DE LETICIA	900.792.923	19		\$940.500
313001005225	JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS.	806.016.512	35	80	\$5.692.500
213001009056	NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	806.000.760	57		\$2.821.500
213001009048	TECNICA DE PASACABALLOS	800.255.974	98		\$4.851.000
113001005374	ANTONIA SANTOS	806.011.897	98	70	\$8.316.000
113001002979	LA MILAGROSA	806.012.547	46		\$2.277.000
113001000739	ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	806.000.581	79		\$3.910.500
113001001816	JOSE DE LA VEGA	806.012.497	249	70	\$15.790.500
113001000160	CORAZON DE MARIA	806.012.542	54	29	\$4.108.500
113001001492	LICEO DE BOLIVAR	806.012.153	136	108	\$12.078.000
113001000879	SANTA MARIA	806.011.919	155		\$7.672.500

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 108 del 5 de mayo de 2021 expedido con el código presupuestal 02-001-06-20-02-02-03-01FORMANDO CON AMOR - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS IEO - Ingresos corrientes de libre destinación, los recursos asignados a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital la información del proceso de inscripción que se realice de los estudiantes de grado 11 de su Institución Educativa, descrita en el artículo



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LA TARIFA ORDINARIA DE LA INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA SABER 11 CALENDARIO A 2021”

primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **05 MAY 2021**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORYS LUCÍA ARRIETA CARO

Secretaria de Educación Distrital (E) de Cartagena de Indias
Decreto 0319 de 5 de abril 2021

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman - P.E. Financiera SED

Revisó: Bertha Bolaños Torres - Directora de Calidad Educativa.

Documentó: Alex E. Cabarcas De Castro - PU Líder de Evaluación